



RADICACION: 76-2019
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado: CARLOS ALVAREZ Y OTROS

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. CATORCE (14) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Presenta el FONDO NACIONASL DE GARANTIA S.A., contrato de cesión en el cual cede los derechos que tiene en el presente proceso a la entidad CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA

CONSIDERACIONES

Vista la anterior solicitud, se debe traer a colación lo señalado en el artículo 68 del código general del proceso que expresa, que para poder el adquirente que haya adquirido a cualquier título la cosa sustituir al demandante, debe ser aceptado por la parte contraria.

Como en este evento no se encuentra cumplido el requisito mencionado, solo se admitira al cesionario como litis consorte del cedente.

POR LO EXPUESTO, EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA

RESUELVE

1.- Admitir al cesionario CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA, como litis consorte del cedente, y no como sustituto procesal, de conformidad con lo señalado en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

1


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

Por anotación en estado	N° 99
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	<u>15 JUNIO 2022</u>
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretario	